

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2798 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 19 de diciembre de 2025**

RES. EX. N°**02912/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 1698/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 16.078 de 2025; el Informe Técnico (R.PESQ) N° 188/2025, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1562/2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 95 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 1315 y N° 2798 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2798 de 2025, esta Subsecretaría oficializó la designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío para los cargos tercero de la Caleta Tubul, cuarto de Caleta Rumena- Caleta Punta Lavapié, en representación del sector pesquero artesanal y los cargos octavo y noveno en representación de las plantas de proceso y comercializadoras asociadas, respectivamente, de conformidad con lo informado mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 188/2025, citado en Visto.

2.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 1698/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que debido a un error involuntario en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 188/2025, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, se intercambiaron las personas a designar para los cargos tercero y cuarto, en representación del sector pesquero artesanal, individualizados en la tabla del punto 5.2.1.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 2798 de 2025, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2798 de 2025, de esta Subsecretaría, que oficializó la designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, declaró vacantes y abrió un período extraordinario de postulación en el sentido de reemplazar la designación indicada en representación del sector pesquero artesanal por la siguiente:

Sector Pesquero Artesanal

- Cargo Tercero: Caleta Tubul

Titular: Jorge Del Carmen Parra Maril, cédula de identidad N°12.737.261- 6.

Suplente: Eliano Isaac Lopez Silva, cédula de identidad N°17.165.570- 6.

- Cargo Cuarto: Caleta Rumena - Caleta Punta Lavapié

Titular: Fabian Alejandro Torres Fernandez, cédula de identidad N°12.199.168- 3.

Suplente: Jorge Rubén Gayoso Mellado, cédula de identidad N°11.903.403- 5.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21963582&hash=76466> Página 2 de 2